

RES. 2274/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2013-17-1-0000857, Ent. N° 3522/19)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionados con la Revisión "P" del Convenio OPP- PNUD URU/07/002 "Apoyo a la ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario", celebrado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26 de abril de 2007, el Tribunal de Cuentas acordó no formular observaciones al Convenio, cometiendo al Contador Delegado la intervención de las transferencias de recursos al PNUD hasta la suma de U\$S 2:800.875;

2) que este Tribunal, en diferentes sesiones, resolvió no formular observaciones a las sucesivas revisiones remitidas a su control, siendo la última la revisión "N";

3) que en la oportunidad, la Presidencia de la República - OPP cursa nota N° 846 de fecha 30 de agosto de 2019, por intermedio de la cual se remite la Revisión "P" del convenio OPP- PNUD URU/07/002;

4) que se adjunta proyecto de resolución de la Presidencia de la República, disponiendo las transferencias al PNUD de hasta la suma de U\$S 1.200.698, correspondiente a la Revisión "P" del convenio citado;

CONSIDERANDO: 1) que la revisión remitida se realiza al amparo de lo establecido en el Convenio OPP-PNUD URU/07/002 “Apoyo a la ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario” celebrado entre el PNUD y la OPP;

2) que la intervención de los Contadores Delegados deberá ajustarse a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 64 y 72 de este Tribunal, de fechas 02/03/1988 y 23/05/1996 respectivamente, que regulan sus competencias;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia correspondiente a la Revisión “P” del convenio OPP-PNUD URU/07/002 “Apoyo a la ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga dicha transferencia de hasta la suma de U\$S 1.200.698 en favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se comete su intervención al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5)** Devolver las actuaciones.

CLC